República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Rad No.110014003051-**2021-00555**-00

En vista a que la carga impuesta en el proveído que precede, no fue acreditada dentro del término legal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317.del C. G. del Proceso, el Despacho resuelve:

PRIMERO: DAR por terminado el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: OFICIESE todos los Jueces de la República que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor lo aquí resuelto.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los anexos, con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas ni perjuicios por no aparecer causados.

QUINTO: En atención al memorial que se avizora a (PDF 035), se reconoce personería al abogado **Manuel Antonio García Garzón**, como apoderado en sustitución del acreedor Banco Pichincha S.A., en los términos y para los fines del mandato conferido (artículo 76 C. G. del Proceso.).

SEXTO: Verificado el cumplimiento de lo aquí resuelto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

M.B.

Hernando Gonzalez Rueda

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b6322c9a4cc0fa35b74d6a228aff6b2892ee18a77e21a33fef06fc1d4ed61f1**
Documento generado en 08/10/2023 11:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica